Año de 1928 — Miércoles 22 de Agosto — Núm. 101

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

1666

Diputación Provincial

Caminos vecinales

Hallándose completamente terminadas y habiéndose recibido definitivamente las obras de construcción del trozo 3.º del camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena, y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 90 del pliego de condiciones generales para la construcción de caminos vecinales, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de quince dias, contados desde la publicación del anuncio, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Perorrubio y Santa Marta del Cerro, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Diputación Provincial certificaciones, haciendo constar las reclamaciones que con ocasion de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista D. Jesús Ortiz, por faltas de pago de jornales o materiales empleados en la construcción de dicho camino; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ningún genero contra el referido contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza.

Segovia, 17 de Agosto de 1928.—El Presidente, Segundo Gila.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1657

COMISIÓN PROVINCIAL

Existiendo vacantes dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas afectas a la Sección de Vias y Obras provinciales, por renuncia de los que las venian desempeñando, la Comisión Provincial permanente, en sesión celebrada el dia 13 del actual, acordó anunciar concurso para proveer dichas plazas, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La dotación de dichas plazas será 5.000 pesetas anuales de sueldo, 3.000 pesetas de gratificación fija y las dietas y demás emolumentos que rigen para los servicios del Estado en la categoria de Ayudantes.

2.ª Las plazas se proveerán con Ayudantes de Obras Públicas, y si no la solicitara ninguno de éstos, se hará entre Ingenieros de caminos.

3.ª Los solicitantes deberán poseer el titulo de Ingenieros de caminos o Ayudantes de Obras Públicas.

4.ª Las instancias serán dirigidas al Presidente de la Diputación, debidamente reintegradas, presentándolas en la Secretaria de la misma, en el plazo de veinte dias hábiles, contados desde la fecha en que aparezca anunciada en la *Gaceta de Madrid*.

5.ª A la instancia acompañará:

Certificación de nacimiento, debidamente reintegrada y legalizada.

Titulo profesional o certificación de haber terminado sus estudios.

Certificación de buena conducta.

Certificación de no tener antecedentes penales.

Certificación facultativa que justifique no tener defecto fisico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

6.ª La escala de méritos que establece el articulo 153 del estatuto provincial será la siguiente:

1.º Haber intervenido en la redacción de proyectos de carreteras o caminos vecinales, obras de construcción y reparación de los mismos o en el estudio de ferrocarriles.

2.º Haber prestado servicios en el Estado, no relacionados con carreteras o caminos, Provincias o Municipios.

3.º Haber intervenido en obras de reconocida importancia.

4.º En el caso de méritos iguales o análogos, será preferido el más antiguo, y, de pertenecer a la misma promoción, el que tenga el número más bajo de ésta; y

5.º El que sea nombrado para este cargo, deberá tomar posesión del mismo en el plazo de diez dias, a contar desde la fecha en que se le comunique el nombramiento.

Segovia, 18 de Agosto de 1928.—*El Presidente*, SEGUNDO GILA.—P. A. de la C. P.:—*El Secretario*, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

1650

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Segovia

CIRCULAR

Aprobados por la Inspección, con fecha 7 de los corrientes, los planes de los aprovechamientos de los montes afectos a este distrito no sujetos a ejecución de proyectos de ordenación para el año forestal de 1928-1929, a medida que las entidades propietarias de los montes vayan recibiendo y correspondiente a los de sus propios, cuidarán de ir dando cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones que se publicará a continuación para los aprovechamientos por adjudicación, a fin de que no sufra retraso la ejecución de los mismos, significándolas, que en virtud de lo dispuesto en el articulo 3.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1926, para poder expedirseles las licencias, además de cuantos requisitos se previenen en el citado pliego de condiciones, deberán presentar en las oficinas de este Distrito forestal los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de la renta del 20 por 100 de propios, recibos que una vez confrontados les serán devueltos; y en cuanto a los aprovechamientos que deban ser objeto de subasta, cuidarán de ir anunciándolas y celebrándolas bajo las tasaciones asignadas y pliego de condiciones que se les dirá.

Por el interés que ello encierra, encarezco a los Alcaldes y Presidentes de Comunidad, la lectura detenida de esta circular y pliego de condiciones, a fin de que se dé el más exacto cumplimiento a todo lo allidispuesto.

Segovia, 16 de Agosto de 1928.—El Ingeniero jefe, Marcelo Negre.

Pliego de condiciones a que han de sujetarse los aprovechamientos concedidos por adjudicación a las entidades dueñas de los montes en el plan forestal correspondiente al año 1928-1929.

1.ª Para que un aprovechamiento se verifique por adjudicación es requisito indispensable que sea aceptado por la entidad propietaria, a cuyo efecto antes de finar el mes de Septiembre remitirán a la Jefatura del Distrito Forestal el acta de aceptación, en la que harán constar comprometerse a su ejecución, bajo la responsabilidad personalisima de los individuos del Ayuntamiento o Junta de Comunidad, en caso de cometerse abusos o daños en el monte, sin ser denunciados con autores.

2.ª No podrá darse principio a ningún aprovechamiento sin haberse obtenido la oportuna licencia de la Jefatura del Distrito, para lo cual se precisa, además del cumplimiento de las condiciones de este pliego, la presentación de la carta de pago que acredite haberse hecho el ingreso del 10 por 100 de su tasación en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, lo que deberán verificar sin excusa alguna durante todo el mes de Octubre.

Cualquier aprovechamiento que se realizase sin haberse cumplido con tales requisitos, será considerado como fraudulento y se procederá a la suspensión del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que se impongan a la entidad propietaria.

3.ª No se hará la entrega de ningún aprovechamiento por adjudicación al Ayuntamiento o Comunidad que tenga impuestas y pendientes de efectividad responsabilidades pecuniarias, con motivo de abusos cometidos en los aprovechamientos de años anteriores.

4.ª Los usuarios no pueden ceder los derechos, cambiar ni vender los productos que les haya correspondido en la distribución. El Alcalde o Presidente expedirá las papeletas a favor de cada uno de los participes.

Maderas

5.ª Una vez provistos de la correspondiente licencia, se procederá a la entrega del aprovechamiento, levantándose acta por duplicado, en la que se especificará todas las novedades que se notaren dentro de la superficie de la corta y de su zona limítrofe de doscientos metros alrededor.

6.ª No se cortarán más ni otros árboles que los que estén señalados, y deberá hacerse la corta de tal modo que quede intacto en el tocón el marco del Distrito, considerándose como corta fraudulenta la de todo árbol cuyo tocón no tenga el mencionado marco. Se procurará dar la caida al árbol por el lado que haga el menor daño posible.

7.ª Para las operaciones de apeo, labra y saca, se conceden seis meses de plazo, que empezarán a contarse de de la fecha de la entrega.

8.ª No podrá extraerse la madera sin que se haga el marqueo en blanco por el funcionario del Distrito que se designe. De dicha operación se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar todas las incidencias que se notaren.

9.ª Terminada la saca de los productos, el Ayuntamiento o Comunidad pedirá el reconocimiento final del aprovechamiento; estando obligados a conservar los marcos en los tocones y a responder de los daños que se encuentren en la superficie de la

corta y su zona limitrofe de doscientos metros alrededor que no hayan sido denunciados con autores.

Leñas

10. Las procedentes de las copas de los árboles maderables que se adjudiquen a las entidades propietarias de los montes, no podrán ser extraidas hasta que no les sea hecha la entrega por el funcionario del ramo que se designe.

11. Las leñas gruesas que se obtengan por corte de árboles inmaderables, al apear éstos se procurará hacerlo de modo que quede intacto en el tocón el marco del Distrito, al objeto de poder comprobar, en cualquier momento, que dichos árboles eran los señalados; y en las que se obtengan por olivación y desmoche de las copas de los árboles grandes, se harán los cortes algo separados del tronco, para no hacerlos grandes heridas.

12. El ramaje lo constituyen la copa de los arbustos, las ramas delgadas de los árboles y los pies de mata, o sea todo palo cuyo diámetro sea menor de diez centimetros.

Pueden obtenerse por corta a mata rasa, y en este caso la roza se hará a flor de tierra, sin descepar ni arrancar raiz alguna; los cortes han de ser limpios e inclinados, cuidando de no herir con desgajes los tallos y las cortezas de las uñas que queden; también pueden producirse por desmoche, olivación, escamonda, limpia de mata baja dejando resalvos, etc., y se ejecutarán conforme al modelo que fije el funcionario del ramo encargado del señalamiento.

13. Una vez obtenida por el Ayuntamiento o Comunidad la licencia para el aprovechamiento, se procederá a la entrega del mismo, levantando acta en la que se especifique el estado de la superficie de la corta y de su zona limitrofe de doscientos metros alrededor, asi como cuantas novedades se notaren.

14 El plazo máximo para el aprovechamiento será de seis meses contados desde el día de la entrega.

15. Pasado el plazo de que habla la condición anterior, o antes si lo pidiese la entidad dueña del monte, se procederá al reconocimiento final del aprovechamiento, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar el modo como se ha efectuado y los daños notados tanto en la superficie de la corta como en la limitrofe de doscientos metros alrededor, y de cuyos daños, caso de no haber sido denunciados con autores, será responsable el Ayuntamiento o Junta de Comunidad.

Pastos

16. El Alcalde o Presidente de Comunidad remitirán a la Jefatura del Distrito forestal, en unión del acta de aceptación de que habla la condición 1.ª, una relación por triplicado, en la que conste el nombre de los ganaderos y número y clase de cabezas de ganado que a cada uno le haya correspondido en el reparto y que será con los que deben realizar el aprovechamiento.

No se hará entrega de ningún aprovechamiento de esta clase, en tanto no se haya cumplido esta condición.

17. Cada pastor llevará siempre consigo la papeleta del número de cabezas de ganado que le han correspondido en el reparto, la cual será expedida por el Alcalde o Presidente de la Comunidad, según se dispone en la condición 4.ª de este pliego.

18. Este aprovechamiento se verificará en las épocas que señalen las entidades propietarias, con arreglo a las buenas prácticas y costumbres de cada localidad, una vez se las haya hecho la entrega, que tendrá lugar a seguida de obtener la licencia y tener cumplidas las condiciones de este pliego. En el acta que al efecto se levante, se especificará con toda claridad la localización de los tallares y estado en que se encuentren los caminos pastoriles, caso de ser precisos, y demás circunstancias; y a la terminación del aprovechamiento y previo reconocimiento del monte, se levantará otro acta en la que se especifique la forma como se ha hecho el aprovechamiento y estado de conservación de los tallares, siendo responsable el Ayuntamiento o Comunidad de los daños ocasionados por el ganado, caso de que no hayan sido denunciados los autores.

Brozas

19. Este aprovechamiento lo constituye ls hoja acicular del pino y el piñote rodado que existe en el suelo, prohibiéndose el vareo de los árboles para derribar al suelo las piñas y hojas. Deberá hacerse solamente en la superficie que señale el funcionario del ramo de Montes al hacer la entrega, la cual será descrita con sus linderos en el acta justificante de dicha operación.

El resto del monte quedará excluido de esta clase de aprovechamiento y considerado como tallar para su disfrute. Este deberá estar terminado el 31 de Marzo.

20. Terminado el aprovechamiento, se procederá al reconocimiento de la superficie en que ha tenido lugar y sus zonas limitrofes de doscientos metros alrededor; siendo responsable el Ayuntamiento o Comunidad de todos los daños cometidos desde el dia de la entrega, si no hubiesen sido denunciados con autores.

21. Son también condiciones de este pliego, todas las disposiciones vigentes sobre aprovechamientos de montes y muy particularmente las contenidas en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, con arreglo al cual serán castigadas todas las contravenciones que se cometieren.

Segovia, 16 de Agosto de 1928. — El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

1650

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Habiendo sido aprobado por la Comisión municipal permanente de esta localidad el anteproyecto de gastos de esta localidad para el próximo año de 1929, se halla expuesto dicho documento en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oir reclamaciones.

Zarzuela del Pinar, 18 de Agosto de 1828.—El Alcalde accidental, Cesáreo Criado.

1651

Alcaldía de Pradales

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Médico titular de este distrito, compuesto de este pueblo como matriz y sus anejos Ciruelos y Carabias, distantes dos o tres kilómetros respectivamente, dotada con 1250 pesetas, y 125 más por servicios de inspección municipal de Sanidad, que se pagan por trimestres vencidos de fondos municipales, además las igualas de cien vecinos que producen más de 250 fanegas de trigo bueno.

Los Sres. Licenciados en medicina y cirugia que quieran solicitar, lo harán antes del 20 de Septiembre próximo, acreditando sus condiciones de aptitud.

Pradales, 17 de Agosto de 1928.— El Alcalde, Doroteo García.

El día 31 del mes corriente y horas de diez a trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la cobranza del tercer trimestre actual de reparto general de utilidades formado para el corriente año.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes en él incluidos, tanto vecinos, como forasteros.

Pradales, 17 de Agosto de 1928.— El Alcalde, Doroteo García.

1672

Alcaldía de Etreros

Don Juan González y González, Alcalde constitucional de este pueblo de Etreros.

Hago saber: Que para atender al pago del 1,20 por 100 de pagos al Estado y el 20 por 100 de propios, como igualmente a la higienización de las aguas potables y residuales de este término, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
11	1	1	150	1	7	3 y 5	150
12	3	1	100	7	1	1	100
Total...			250	*Total...*			250

Y en cumplimiento del articulo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaria de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince dias, contados desde el en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Etreros, 14 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Juan González.

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1928, quedan expuestos al público en las Secretarias de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez dias, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita.

Ortigosa del Monte
Hontanares de Eresma
Villar de Sobrepeña
Castrojimeno
Fuente el Olmo de Iscar
Cobos de Fuentidueña

PROYECTO DE PRESUPUESTO
ordinario para 1929

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el articulo 296 del estatuto y ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, que se contarán desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes ante el Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el art. 295 del estatuto y 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Aldeasoña
Membibre de la Hoz
Siguero
Huntanares de Eresma
Sacramenia
Sequera de Fresno
Becerril
Castrojimeno
Villegulllo
Castillejo de Mesleón
Sotillo
Tabladillo
Mozoncillo
Santo Tomé del Puerto
La Matilla
Cobos de Segovia
Adrados
Caballar
Aldeonsancho
Espirdo
Torreadrada
Abades
Coca

1615

Gobierno Civil de la Provincia

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su ejecución, se publican en este BOLETÍN OFICIAL las relaciones nominales de los propietarios de las fincas que en los términos municipales que a continuación se expresan se han de ocupar, con motivo de la construcción de la subsección 1.ª de la 2.ª sección del ferrocarril de Madrid a Burgos, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas hagan verbalmente o por escrito a los Alcaldes de los respectivos términos municipales las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo a los Alcaldes de los aludidos términos municipales, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, levanten las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admitan todas las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuiden de remitirlas a este Gobierno civil, juntamente con las actas que anteriormente se mencionan, dentro de los dos dias siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 8 de Agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

RELACIONES QUE SE CITAN

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTO TOMÉ DEL PUERTO

Núm. de orden	PROPIETARIOS	VECINDAD	CULTIVO	COLONO
1	Juan Andrés Gil	Madrid	Pastos	No tiene
2	Eugenio García Barrios	Santo Tomé	Cereales	Idem
3	Anastasio Nogales Burgos	Idem	Pastos	Idem
4	Pascual González García		Labrantío	Idem
5	Valentín del Barrio Martín	Idem	Idem	Idem
6	Eleuterio García	Idem	Cereales	Idem
7	Cayetano Sanz San Juan	Idem	Labor	Idem
8	Pablo Martín González	Idem	Idem	Idem
9	Asociación de ganaderos	Segovia	Cañada Real	Idem
10	Eugenio García Barrios		Cereales	Idem
11	Pablo Herrero García		Pastos	Idem
12	Victoriano Nogales García	Santo Tomé	Idem	Idem
13	Ramón García Martín	Idem	Labor	Idem
14	Ayunt.º de Santo Tomé	Idem	Servidumbre	Idem
15	Gaspar López Polo	Idem	Pastos	Idem
16	Ruperto Martín García	Idem	Idem	Idem
17	Martín Moreno	Idem	Idem	Idem
18	Juan García Alonso	Idem	Idem	Idem
19	Alejo García Sanz	Idem	Idem	Idem
20	Valerio Martín	Idem	Idem	Idem
21	Cayo Burgos Herrero	Idem	Idem	Idem
22	Mariano González Sta. M.ª	Idem	Idem	Idem
23	Mauricio del Barrio	Idem	Labor	Idem
24	Valentín Gómez Gómez	Idem	Idem	Idem
25	Juan Bombim	Idem	Idem	Idem
26	Melchora Gómez	Idem	Idem	Idem
27	Isidro García Burgos	Idem	Idem	Idem
28	Eustaquio Martín García	Arcones		Pedro Gómez González y otro
29	Angel Gómez Gómez	Santo Tomé	Inculto	No tiene
30	Leandro Nogales Gil	Idem	Labor	Idem
31	Angel Gómez Gómez	Idem	Prado	Idem
32	Valentín Burgos García	Idem	Idem	Idem
33	Mamerto Vega	Cerezo de Abajo	Idem	Martín Moreno
34	Gabriel Gómez Sanz	Santo Tomé	Idem	No tiene
35	Mauricio del Barrio Benito	Idem	Labor	Idem
36	Gabriel Gómez Sanz	Idem	Idem	Idem
37	Andrés Díez Manzano	Cerezo de Abajo	Incultos	Idem
38	Casimiro Martín García	Santo Tomé	Labor	Idem
39	María García	Idem	Idem	Idem
40	Feliciano Martín	Idem	Idem	Idem
41	Fermín Barrios Martín	Idem	Idem	Idem
42	Ignacio Gil	Idem	Idem	Idem
43	Francisco Gómez Sta. M.ª	Madrid	Idem	Lope San Juan
44	Domingo Gómez Martín		Idem	No tiene
45	Félix García González	Santo Tomé	Prado	Idem
46	Domingo Gómez	Idem	Labor	Idem
47	Ayunt.º de Santo Tomé		Servidumbre	Idem
48	Félix Rico	Madrid	Pasto	Feliciano Martín y otro
49	Victoriano Nogales García	Santo Tomé	Labor	No tiene
50	María García Burgos	Idem	Pradera	Idem
51	Francisco Heras Esteban	Idem	Idem	Idem
52	Eugenio González Martín	Idem	Idem	Idem
53	Tomás Santa María Heras	Idem	Idem	Idem
54	Justo Gómez	Idem	Labor	Idem
55	Francisco Sanz Mauricio	Idem	Pradera	Idem
56	Ricardo Sanz Cerezano	Sepúlveda	Prado-labor	Melchor Gómez
57	Manuel Bombín García	Santo Tomé	Labor	Idem
58	Wenceslao Martín Oneja	Idem	Inculto	Idem
59	Feliciano Martín Moreno	Idem	Labor	No tiene
60	Fausto García González	Idem	Inculto	Idem
61	Laureano Nogales Gil	Idem	Labor	Idem
62	Antonio Moreno	Idem	Idem	Idem
63	Antonio Moreno	Idem	Idem	Idem
64	Manuel Gómez Martín	Idem	Inculto	Idem
65	Valerio Martín Gómez	Idem	Labor	Idem
66	Fausto García González	Idem	Idem	Idem
67	Martín García González	Idem	Idem	Idem
68	Basiliso Vega Santa María	Idem	Idem	Idem
69	Angel Gómez	Idem	Idem	Idem
70	Francisco San Martín	Idem	Idem	Idem
71	Pablo Martín González	Idem	Idem	Idem
72	Ignacio Barrios Gil	Idem	Idem	Idem
73	Angel Burgos Martín	Idem	Idem	Idem
74	Ayunt.º de Santo Tomé		Servidumbre	Idem
75	Ricardo Sanz Cerezano	Sepúlveda	Labor	Melchor Gómez
76	Valerio Martín Gómez	Santo Tomé	Idem	No tiene
77	Domingo Moreno García	Idem	Idem	Idem
78	Cayetano San Juan	Idem	Idem	Idem
79	Félix García González	Idem	Prado	Idem
80	Gaspar López Polo	Idem	Labor	Idem
81	Manuel Burgos Martín	Idem	Idem	Idem
82	Ayunt.º de Santo Tomé	Idem	Servidumbre	
83	Ezequiel Martín Gómez	Santo Tomé	Labor	No tiene
84	Ricardo Sanz Cerezano	Sepúlveda	Labor-prado	Francisco de las Heras
85	Ayunt.º de Santo Tomé	Idem	Prado-toro	El pueblo
86	Ramón García	Idem	Labor	No tiene
87	Rufino Alonso	Idem	Idem	Idem
88	Manuel García Sanz	Idem	Pradera	Idem
89	Andrés Moreno	Idem	Idem	Idem
90	Ayunt.º de Santo Tomé	Idem	Servidumbre	Idem
91	Mariana Gómez	Idem	Prado	Idem
92	Ayunt.º de Santo Tomé	Idem	Prado-toro	El pueblo
93	Vicente Martín	Idem	Prado	No tiene
94	Gervasio Gómez	Idem	Idem	Idem
95	Francisco Martín	Idem	Idem	Idem
96	Genaro Gil	Idem	Prado-labor	Idem
97	Pedro González	Idem	Labor	Idem
98	Pedro Gómez	Idem	Idem	Idem
99	Andrés Martín	Idem	Idem	Idem
100	Ayunt.º de Santo Tomé	Idem	Cañada	El pueblo
101	Idem	Idem	Dehesa boyal	Idem
102	Fidel Martín	Idem	Labor	Idem
103	Félix Alonso	Idem	Idem	Idem
104	Idem	Idem	Tenada	Idem
105	Francisco Herrero	Idem	Labor	Idem
106	Vicente Martín Sanz	Idem	Idem	Idem
107	Paulino Herrero	Idem	Labor-erial	Idem
108	Juan Herrero	Idem	Labor	Idem
109	Vicente Martín Sanz	Idem	Idem	Idem
110	Mariano Barrios	Idem	Idem	Idem
111	Hermenegildo Ruiz	Idem	Idem	Idem
112	Francisco Sanz Municio	Idem	Idem	Idem
113	Genaro Gil	Idem	Pastos	Idem
114	Valentín Herrero	Idem	Labor	Idem
115	Ayunt.º de Santo Tomé	Idem	Camino	Idem
116	Bernardino Adrados	Idem	Labor	Idem
117	Valentín Herrero	Idem	Idem	Idem
118	Andrea Moreno Sta. María	Idem	Idem	Idem
119	Vicente Martín	Idem	Idem	Idem
120	Segundo Sanz	Idem	Idem	Idem
121	Ezequiel Martín	Idem	Idem	Idem
122	Juan Herrero	Idem	Idem	Idem
123	Cristino Martín	Idem	Idem	Idem
124	Wenceslao Martín	Idem	Idem	Idem
125	Bernardino Adrados	Idem	Prado	Idem
126	Eugenio González	Idem	Labor	Idem
127	Tomás de Santa María	Idem	Idem	Idem
128	Mariano Barrios	Idem	Idem	Idem
129	Vicente González	Idem	Labor-prado	Idem
130	Mariano Martín	Idem	Labor	Idem
131	Ayunt.º de Santo Tomé	Idem	Baldío	El pueblo
132		Idem	Río-Garganta	
133	Idem	Idem	Canchalera	Idem
134	Luisa Casarrubio	Idem	Erial	No tiene
135	Domingo Gil	Idem	Idem	Idem
136	Vicente González	Idem	Labor	Idem
137	Pedro González	Idem	Idem	Idem
138	Vicente Martín Sanz	Idem	Idem	Idem
139	Eugenio González	Idem	Idem	Idem
140	Vicente Gómez	Idem	Idem	Idem
141	Félix Adrados	Idem	Idem	Idem
142	Vicente Martín	Idem	Idem	Idem
143	Valerio Martín	Idem	Idem	Idem
144	Mariano Vega	Idem	Idem	Idem
145	Froilán Sanz	Idem	Idem	Idem
146	Gervasio Gómez	Idem	Idem	Idem
147	Servicio público	Idem	Camino de Herreros	Idem
148	Marcelino González	Idem	Labor	Idem
149	Félix Alonso	Idem	Idem	Idem
150	Bernardino Adrados	Idem	Idem	Idem
151	Froilán Sanz	Idem	Idem	Idem
152	Lucio Sanz	Idem	Idem	Idem
153	Froilán Sanz	Idem	Idem	Idem
154	Aquilino Martín	Idem	Idem	Idem
155	Rufino Alonso	Idem	Idem	Idem
156	Manuel Gómez	Idem	Idem	Idem
157	Froilán Sanz	Idem	Idem	Idem
158	Bernardino Adrados	Idem	Idem	Idem
159	Vicente Martín	Idem	Idem	Idem
160	Juan González	Idem	Idem	Idem
161	Juan García	Idem	Idem	Idem
162	Bernardino Adrados	Idem	Idem	Idem
163	Pablo Martín	Idem	Idem	Idem
164	Gregorio San Juan	Idem	Idem	Idem
165	Segundo Sanz	Idem	Idem	Idem
166	Froilán Sanz	Idem	Idem	Idem
167	Laureano González	Idem	Idem	Idem
168	Andrés Martín	Idem	Idem	Idem
169	Arroyo de los Chorritos	Idem		
170	Félix Alonso	Idem	Idem	Idem
171	Luisa Covarrubias	Idem	Pradera	Idem
172	Vicente Martín	Idem	Labor	Idem
173	Domingo Barrios	Idem	Idem	Idem
174	Pedro Gómez	Idem	Idem	Idem
175	Tomás de Santa María	Idem	Idem	Idem

176	Vicente González........	Santo Tomé.	Labor.......	No tiene
177	Vicente Gómez..........	Idem	Idem	Idem
178	Gregorio San Juan.......	Idem	Idem	Idem
179	Vicente Martín...........	Idem	Idem	Idem
180	Gervasio Gómez.........	Idem	Idem	Idem
181	Vicente Martín Sanz......	Idem	Idem	Idem

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DEL MONTE

1	Propios de Barahona.....	Aldeanneva..	Robledal....	Los vecinos
2	Manuel Ponce...........	Barahona ...	Cereales....	El propietario
3	Julián Fernández.........	Idem	Erial........	Idem
4	Eustaquia García.........	Idem	Cereales....	Idem
5	Propios de Barahona.....	Idem	Baldíos.....	Idem
6	Damián Barrio...........	Idem	Cereales....	Idem
7	Propios de Barahona.....	Idem	Baldíos.....	Idem
8	Eustaquia García.........	Idem	Cereales....	Idem
9	Francisco de Diego......	Idem	Idem	Idem
10	Propios de Barahona.....	Idem	Baldío......	Idem
11	Secundino Barrio........	Idem	Cereales....	Idem
12	Marcos Martín...........	Idem	Idem	Idem
13	Marcelino Narro.........	Idem	Idem	Idem
14	Damián Barrio...........	Idem	Idem	Idem
15	El curato...............	Idem	Idem	Emiliano de Diego
16	Justo García............	Idem	Idem	El propietario
17	Cipriano Fernández......	Idem	Idem	Idem
18	Felipe Fernández........	Sequera.....	Idem	Idem
19	Juan García.............	Barahona ...	Idem	Idem
20	Felipe de Diego.........	Idem	Idem	Idem
21	María Herrero...........	Aldeanueva..	Idem	Justo García
22	Marcelino Narro.........	Barahona ...	Idem	El propietario
23	Felipe de Diego.........	Idem	Idem	Idem
24	Eugenio García..........	Idem	Idem	Idem
25	Cipriano Fernández......	Idem	Idem	Idem
26	Damián Barrio y Pedro Sanz	Barahona y Madrid..	Idem	Damián Barrio
27	Juan García.............	Barahona ...	Idem	El propietario
28	Florencio Ponce.........	Idem	Idem	Idem
29	Eustaquia García.........	Idem	Idem	Eugenio García
30	Mariano de Diego y Curato	Idem	Idem	Mariano de Diego
31	Eugenio García..........	Idem	Idem	El propietario
32	Florencio Ponce.........	Idem	Idem	Idem
33	El curato...............	Idem	Idem	Emiliano de Diego
34	Idem	Idem	Idem	Florencio Ponce
35	Gorgonio García.........	Idem	Idem	El propietario
36	Cipriano Fernández......	Idem	Idem	Idem
37	Santos Albertos.........	Riaza.......	Idem	Emiliano de Diego
38	El curato...............	Barahona ...	Idem	Pedro Calvo
39	Pedro Sanz Redondo.....	Madrid......	Idem	Marcelino Navarro
40	Juan García.............	Barahona ...	Idem	El propietario
41	Mamerto Moreno.........	Cascajares ..	Idem	Victoriano Fernández
42	Justo García............	Barahona ...	Idem	El propietario
43	Cipriano Fernández......	Idem	Idem	Idem
44	Julián Fernández.........	Idem	Idem	Idem
45	Sinforosa Martín.........	Idem	Idem	Idem
46	Secundino Barrio........	Idem	Idem	Idem
47	Eugenio García..........	Idem	Idem	Idem
48	Marcos Martín...........	Idem	Idem	Idem
49	Justo González..........	Turrubuelo..	Idem	Gregorio García
50	Eugenio García..........	Barahona ...	Idem	El propietario
51	El curato...............	Idem	Idem	Florencio Ponce
52	Idem	Idem	Idem	Pedro Calvo
53	Justo González..........	Turrubuelo..	Idem	Gregorio García
54	Felipe Martín............	Pajarejos....	Idem	El propietario
55	Dionisia Martín..........	Eibar.......	Idem	Felipe de Diego
56	Viuda de Félix Alonso....	Riaza.......	Idem	Eugenio García
57	Pedro Sanz Redondo.....	Madrid......	Idem	Marcelino Narros
58	Carretera...............		Idem	
59	Propios de Barahona.....	Aldeanueva..	Idem	

TÉRMINO MUNICIPAL DE BOCEGUILLAS

1	Comunidad de Boceguillas y Barbolla	Boceguillas..	Monte ......
2	Idem	Idem	Idem ......
3	Idem	Idem	Idem ......

1682

Alcaldía de Sanchonuño

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para el año actual, queda éste expuesto al público juntamente con las certificaciones, memorias y demás documentos a él unidos, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo.

Sanchonuño, 10 de Agosto de 1928. El Alcalde, Eusebio Madroño.

Incoado el expediente sumario que determina el artículo 165 del estatuto municipal y según acuerdo por unanimidad de la totalidad del pleno en sesión extraordinaria del 10 de Julio próximo pasado, para la ejecución de obras de abastecimiento de aguas y construcción de una fuente pública; se hace saber por medio del presente anuncio que se publica en el Boletín Oficial y sitios de costumbre, que el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas oficiales de oficina, durante el plazo de quince días, desde el siguiente de la publicación del mismo para oír reclamaciones, siendo que éstas sean justas y razonadas por escrito; pues pasado dicho período, no serán atendidas las que se formulen.

Sanchonuño, 10 de Agosto de 1928. El Alcalde, Eusebio Madroño.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador, municipal de este pueblo y Agente ejecutivo, con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas) más los derechos de instrucción por recargos, y se cobrarán los haberes por trimestres vencidos; se hace saber por el presente, que la persona o personas que lo deseen pueden dirigir sus instancias en el papel de la clase 8.ª a la Alcaldía, durante el período de anuncio en el Boletín Oficial y sitios de costumbre, cuyo plazo de quince días será a partir del siguiente en que éste sea publicado; no siendo inconveniente que el solicitante no resida en la localidad.

Sanchonuño, 10 de Agosto de 1928. El Alcalde, Eusebio Madroño.

1620

Alcaldía de Ayllón

Don Leoncio Sanz y Sanz, Alcalde constitucional de esta villa de Ayllón.

Hago saber: Que para atender al pago de resto de cuota de consumos, contribución de propios, gastos de quintas, auxiliar temporero de Secretaría por falta de Secretario, alquiler casa Maestras, laboratorio del partido y fiesta popular, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las tranferencias siguientes:

DEL			PESETAS	AL			PESETAS
Capítulo...	Artículo...	Partida...		Capítulo...	Artículo...	Partida...	
6	1	1	825	6	1	6	825
7	5	1	300	1	7	1	300
»	6	1	117,88	1	7	1	117,88
»	»	»	82,12	1	7	2	82,12
»	»	»	100	1	11	1	100
11	1	3	47,50	1	1	2	47,50
12	3	1	75				
17	1	2	40	13	3	1	129
»	»	1	14				
17	1	1	15	15	1	2	15
Total...			1.616,50	*Total...*			1.616,50

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Ayllón, 12 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Leoncio Sanz.—D. S. O., El Secretario, Martín Martín.

1652

Alcaldía de Pinarnegrillo

Propuesto por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento un suplemento de crédito de lo consignado en el capítulo 11, artículo 1.°, de lo sobrante de los capítulos 1.°, artículo 7, capítulo 4.°, artículo 8.°, capítulo 6, artículo 1 y capítulo 12, artículo 3 del presupesto municiordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia para oír reclamaciones en la forma que el estatuto municipal previene.

Pinarnegrillo, 16 de Agosto de 1928. —El Alcalde, Pedro Herrero.

1623

Alcaldía de Armuña

Don Dionisio Casado Villanueva, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Armuña.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municipio por elección directa y secreta, entre los electores comprendidos en las listas publicadas el día 6 del actual, se convoca por medio del presente edicto, que será publicado en el Boletín Oficial de la provincia, a la elección que tendrá lugar en este pueblo el día 26 del actual, en la Casa Consistorial, a las horas que a continuación se expresan:

De las ocho a las diez.—Grupo: Vecinos propietarios agricultores, que elegirán do Vocales.

De lae once a las doce. — Grupo: Vecinos propietarios de urbana, que elegirán un Vocal.

De las quince a las dieciséis.—Grupo: Propietarios de montes particulares, que el girán un Vocal.

De las diecisiete a las dieciocho.—Grupo: Propietarios forasteros, que elegirán un representante.

Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad posible, el nombre y apellidos de quien elija; pudiendo también hacer que la elección se presencie por Notario público.

Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa, respecto de la elección y proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días, para ante la Junta Provincial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Armuña, 16 de Agosto de 1928. — El Alcalde, Dionisio Casado.

1660

Alcaldía de Villaverde de Montejo

Propuesta por la Comisión mumicipal permanente de este distrito, la habilitación de créditos por transferencia de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, queda expuesto al público el expediente que se tramita al efecto, en la Secretaría de la Corporación municipal, por un plazo de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, a los efectos que determina el art. 12 del vigente reglamento de la hacienda municipal.

Villaverde de Montejo 10 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Florencio Moral.

Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez en Cuéllar

Por defunción de la que la obtenía, se halla vacante una prebenda de viuda del estado general.

Las que se hallen en dichas condiciones y deseen solicitarla, pueden hacerlo en instancia dirigida al señor Cura párroco de esta villa, Presidente de Patronato de la indicada fundación, hasta el día 8 del próximo mes de Septiembre.

Cuéllar, 17 de Agosto de 1928.—P. A. del Patronato, El Secretario, Segundo Velasco.

IMPRENTA PROVINCIAL